

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

AUTO No.: 633

(21 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA 209-2023

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO (A.F), en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N.º 400 del 28 de julio de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 15 de enero de 2021, realizado al **CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E.**, quien se identifica con Nit: 814002021-7 y código de habilitación Nro. 5232000371-01, representada legalmente por **LUIS ENRIQUE VILLOTA PEREZ**, con domicilio principal en la Avenida Panamericana No.17 - 46 del Municipio de Guaitarilla (N), por la queja interpuesta por el concejal **DANILO ANDRES BASTIDAS**, por las presuntas irregularidades en la prestación de servicios de salud, incumpliendo la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, Circular Externa 018 de 2020 de la Supersalud, Resolución 536 de 2020 y Decreto 538 de 2020, a Resolución 2003 de 2014 2.3.2.4 urgencias: urgencias de la baja complejidad, modificada por la Resolución 3100 de 2019 y las características de **OPORTUNIDAD, ACCESIBILIDAD, PERTINENCIA, CONTINUIDAD Y SEGURIDAD**, establecidas en el Decreto 780 de 2016.



2. Que el auto referido fue notificado de manera personal al prestador investigado el día: 04 de agosto de 2023, advirtiéndole además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, el cual presentó escrito de descargos el 29 de agosto de 2023.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 629 del 19 de septiembre de 2023, mismo que se notificó por estados N.º 78 de fecha: 20 de septiembre 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otórguese traslado al **CENTRO HOSPITAL GUAITARILLA E.S.E.**, quien se identifica con Nit: 814002021-7 y código de habilitación Nro. 5232000371-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

ARTICULO TERCERO. - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARY ALEXANDRA ROSERO BENAVIDES
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento (A.F)

Elaboró: Tatiana Benavides M. 
 Abogada Contratista PS-SCA- IDSN

Revisó: Norma Fernanda Ordoñez Eraso 
 Profesional universitario PS-SCA- IDSN



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



@EnlázateIDSN